

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### ANUNCIO OFICIAL.

*Se declara cerrado y acotado el terreno enclavado en la dehesa de Barbedillo, término de Valencia de Alcántara perteneciente á D. Gonzalo Barrantes y Moscoso, D. Pablo Montesino y D. Victor Izquierdo.*

D. Gonzalo Barrantes y Moscoso por sí y á nombre de D. Pablo Montesino, vecino de Madrid, y D. Victor Izquierdo, de Alburquerque, acude á este Gobierno político en solicitud de que se declaren cerradas y acotadas mil doscientas fanegas de tierra que adquirieron por compras hechas en pago de suministros en tiempo de la guerra de la independencia, las cuales se hallan enclavadas en la dehesa de Barbedillo y son conocidas con el nombre de Cuadrillas de Chaves y Arroyo Hondo. En su consecuencia y en conformidad con lo dispuesto por la ley, he resuelto declarar cerradas y acotadas la cantidad de fanegas de tierra ya referida, cuidando los Alcaldes de esta provincia de hacer respetar esta propiedad particular.

Lo que se anuncia en el presente Boletín para conocimiento del público. Cáceres 23 de mayo de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

#### CIRCULAR

*haciendo prevenciones acerca de los exámenes que deben celebrarse en el próximo junio, y del parte de estar satisfechos los maestros hasta fin del mismo mes.*

En conformidad del artículo 86 del reglamento

provisional de las escuelas públicas de instrucción primaria deben celebrarse exámenes generales y públicos en todas las escuelas de la provincia en todo el mes de junio próximo, y esta Comisión superior se promete del celo de las Comisiones locales el puntual cumplimiento de cuanto acerca del particular se ordena en el capítulo 7.º del mismo reglamento. El parte que según el artículo 88 de éste deben dar las Comisiones locales á la provincial, ha de hallarse en poder de esta antes del día 15 del próximo mes de julio. En el referido parte informarán aquellas detenidamente acerca del estado de la enseñanza, concurrencia de niños, disposiciones morales de estos y progresos intelectuales como resultado del método, aplicación y aptitud de los maestros.

Como las Comisiones locales han de presidir los exámenes, convendrá que sus individuos, con especialidad el vocal eclesiástico, aprovechen la concurrencia del público para persuadir á los padres de familia el deber de educar á sus hijos, poniéndoles á la vista los beneficios de la educación y las fatales consecuencias de descuidarla para escitarles á que envíen los niños á la escuela.

Al paso que esta Comisión se lisonjea de recibir en los partes, que espera, pruebas de la inteligencia y laboriosidad de los maestros, desea también asegurarse de que los esfuerzos de estos por la enseñanza son remunerados al menos con el puntual abono de sus dotaciones; y para ello las Comisiones locales remitirán á esta superior bajo el mismo sobre que el parte de los exámenes, otro en papel separado manifestando si aquellos están satisfechos de los dos trimestres que entonces habrán vencido en fin del próximo junio ó la legitimidad de las causas que lo hayan impedido. Cáceres 22 de mayo de 1847.—Juan Muñoz Guerra, Presidente.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

*El Sr. D. Juan Victoriano Galan, Abogado del ilustre Colegio de esta Capital, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido ju-*

*dicial, que de serlo y estar en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fe.*

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y disfrute de la capellanía fundada por Juan Moraga Galindez, servidera en la Iglesia parroquial de Santa María de esta Capital, para que se presenten en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano á deducir sus acciones, en las que se les administrará justicia, en el preciso término de treinta dias contados desde esta fecha, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar. Y para que llegue á la comun inteligencia se manda publicar y fijar el presente en el sitio de costumbre. Dado en Cáceres á 18 de mayo de 1847.—J. Victoriano Galan.—Por mandado de S. S., Pedro Asensio.

*Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.*

En el dia de ayer se ha prevenido en este Juzgado de mi cargo causa criminal á fin de averiguar quien haya sido el autor del robo de un pollino cuyas señas y aparejos se espresan á continuacion el cual en la noche 14 del corriente faltó de la casa de Felipe Gonzalez, vecino de Cabezuela. En su consecuencia he acordado en providencia de este dia insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Cáceres, encargando á los Alcaldes, Agentes y Celadores de Proteccion y Seguridad pública y á los destacamentos de la Guardia Civil, detengan y pongan á disposicion de este Juzgado cualquiera persona que fuese hallada con dicho pollino ó alguno de los efectos con que estaba aparejado, insertando sus señas á continuacion. Alba de Tormes mayo 17 de 1847.—Juan Pablo Jovigüevos.

*Señas del pollino y aparejos.*—Tiene tres años de edad, pelo pardo, esquilada la carona aunque mal, talla corta; una cuyan de sudadero y cincha nueva. Son las únicas señas hasta el dia adquiridas.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara.*

Hallándose vacante por fallecimiento de don Francisco Rivera y Bravo el oficio de Procurador de este Juzgado se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para que los aspirantes á él que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 61 del reglamento de Juzgados de primera instancia, me dirijan sus solicitudes documentadas por sí ó por medio de apoderado dentro de quince dias. Valencia de Alcántara 20 de mayo de 1847.—Juan Antona Semolinos.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Aragon.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el sumi-

nistro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas ventajosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 5 de mayo de 1847.—José María Montoro.—Roberto de Zaragoza, Secretario.

*Lo que para su mayor notoriedad se manda insertar en el Boletin oficial de esta provincia. Cáceres 19 de mayo de 1847.—El Comisario de Guerra de la provincia, Manuel de Robles.*

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio, á las doce en punto de su ma-

ñana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Coruña 1.º de mayo de 1847. = Francisco Fontela. = Francisco Perez Villamil, Srio.

*Lo que para su mayor notoriedad se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Cáceres 20 de mayo de 1847. = El Comisario de Guerra de la provincia, Manuel de Robles.*

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en estas Provincias, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 24 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminante los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda, podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribucio-

nes corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la condicion ó licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas ventajosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 8 de mayo de 1847. = Pedro de San Martin. = Juan Curto, Secretario.

*Lo que para su mayor notoriedad se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Cáceres 20 de mayo de 1847. = El Comisario de Guerra de la provincia, Manuel de Robles.*

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de las Islas Baleares.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios de estas Islas por término de cuatro años, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1851, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de junio inmediato, á las doce en punto de la mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes, y satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse



válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 6 de mayo de 1847.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.

*Y para su mayor notoriedad se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Cáceres 25 de mayo de 1847.—El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.*

#### *Alcaldía constitucional de Casas de Don Antonio.*

En la hoja sembrada de esta villa han aparecido una yegua y una potra estraviadas de las señas que á continuación se espresan; y como se ignore el dueño de ellas, á fin de darle toda la publicidad posible y que este pueda recojerlas, he acordado anunciarlo por medio del Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Casas de Don Antonio 21 de mayo de 1847.—El Alcalde, Juan Bonilla.

#### *Señas de las dos yeguas.*

Una de siete cuartas, pelo enmelado, despuntada la oreja derecha, hierro de estribo en la llana derecha, cola negra, paticalzada del pie izquierdo, herrada de los cuatro pies, clines negros y de edad de 5 á 6 años.

Una potra de 2 años, negra, estrella en frente, paticalzada de los dos pies y cortada la clin y cola.

#### *Alcaldía constitucional de Salorino.*

#### *Estravío de una jaca.*

En la madrugada del día 13 del corriente mes ha desaparecido de los cercados de este pueblo y de la propiedad de Domingo Refolio, de esta vecindad, una jaca cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, alzada seis cuartas poco mas ó menos, algunos lunares en los costillares del aparejo, edad cerrada, dos tumores pequeños en el menudillo de la mano derecha por la parte interior, sin hierro, herrada de sus cuatro pies.

La persona que dé noticia de su paradero avisando á su dueño, ofrece dar una gratificación. Salorino 20 de mayo de 1847.—Raimundo Preciado.

#### ANUNCIO.

En la noche del 7 del corriente faltaron de la Dehesa Boyal de este pueblo, dos caballerías mayores de las señas siguientes:

Una yegua de Diego Pizarro, de esta vecindad, de pelo negro, alzada pequeña, cerrada, en días de parir, con lunares blancos en los costillares, la

punta de las orejas peladas y lo mismo por detrás de dichas orejas, herrada de las manos.

Una jaca de pelo de rata, escasa de cola, mucho clin en el pescuezo, herrada de los cuatro pies, de edad cerrada; propia de D. José Atanasio Broncano, de esta vecindad. La persona que sepa su paradero avisará á sus dueños, de quien recibirá una gratificación. Alcollarin 17 de mayo de 1847.—El Alcalde, Diego Pacheco.—Juan Broncano Fernandez, Srio.

#### MANUAL DE HACIENDA.

*Segunda edicion ampliada con la legislacion vigente de este ramo hasta 1.º de agosto último.*

Esta obra de la mayor utilidad, no solo para los empleados de hacienda sino tambien para los Sres. Jueces, Abogados y Ayuntamientos, ha sido recomendada por reales órdenes de 24 de noviembre de 1842 y 27 de enero de 1845 y por circular de las Direcciones generales de Contribuciones Directas é Indirectas de 23 de noviembre del año último. Consta de dos tomos de 400 páginas cada uno y se vende al precio de 50 rs. en la librería de la Sra. Viuda de Búrgos; en Badajoz en la de Carrillo y sobrinos, y en Plasencia en la de Pis.

*NOTA de los precios de los libros de primera educacion que se hallan venales en la Imprenta-Librería de la Viuda de Búrgos.*

Silabario en papelillo, la docena 2 rs.

Libro segundo, en cartulina, id. 12.

Obligaciones del Hombre, en id., id. 18.

Catecismo Histórico del Abad Fleuri, en id., id. 20.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, en letra gruesa, id. 7.

Id. el mismo en letra mas pequeña pero clara, id. 5.

Fábulas de Samaniego, en pasta holandesa, sueltos 3 rs. y docena 30.

Amigos de los Niños, en id., sueltos 5 rs. y docena 50.

Ejemplos Morales, en id., sueltos 5 rs. y docena 50.

Gramática Castellana, en papelillo, sueltos 4 rs. y docena 42.

Libro de los Niños por D. Francisco Martinez de la Rosa, en papelillo, id. id. 36.

Papel reglado por Iturzaeta y Torio, de buena calidad, la resma 44.

Ejercicio Cotidiano, en pasta, bonita impresion con 40 grabados; cada ejemplar 5 rs. y docena 40.

CÁCERES:—1847.

*Imprenta de la Viuda de Búrgos.*